



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 15 de Junio de 2021

VISTO:

El Informe N° 0722-2021-MDNCH/PPM de fecha 17 de mayo del 2021, suscrito por la Procuradora Pública Municipal; solicitando emitir nueva resolución administrativa disponiendo reposición de trabajador por mandato judicial, con Informe N° 605-2021-MDNCH-GAF-SGRH de fecha 24 de mayo del 2021, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, e Informe Legal N° 137-2021-MDNCH-GAJ de fecha 19 de mayo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo que provee nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, nuestra Constitución Política del Perú en su Art. 139, Inciso 2 señala: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución". Es decir; una de las garantías de la impartición de justicia consagrada por la constitución Política del Perú es la inmutabilidad de la cosa juzgada.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° establece el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, al señalar: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, la Procuraduría Pública de esta entidad, mediante Informe N° 0722-2021-MDNCH/PPM, solicita emitir nueva resolución administrativa disponiendo reposición de trabajador por mandato judicial, seguido por Marco Antonio Trujillo Acosta, dispuesto en el Exp. Judicial N° 01194-2016-0-2501-JR-LA-04.

Que, en virtud a la resolución N° 17 de fecha 05 de junio del 2018, que contiene la sentencia de vista, recaído en el expediente N° 01194-2016-0-2501-JR-LA-04, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, por sus fundamentos de hechos y jurídicos señalados en su parte considerativa, falla Revocando la sentencia contenida en la resolución número 12 de fecha 11 de setiembre del año 2017, que declara infundada la demanda interpuesta por Marco Antonio Trujillo Acosta, en contra la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, sobre proceso contencioso administrativo, y reformándola se declare fundada en parte la demanda; en consecuencia se declara la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2016-MDNCH, de fecha 29 de marzo de 2016; en razón de que la resolución administrativa cuestionada se ha producido en violación de lo dispuesto en los incisos 1 y 2, del artículo 10° de la Ley N° 27444; consecuentemente se ordena que la demandada emita nueva resolución disponiendo la reincorporación del demandante a su habitual puesto de trabajo u otro de similar nivel y jerarquía.

Que, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, mediante escrito de fecha 10 de julio del año 2018, interpone Recurso de Casación en contra de la sentencia de Vista de fecha 05 de junio del año 2018, que revoca la sentencia de primera instancia, de tal manera mediante Casación N° 20028-2018 de fecha 16 de julio del año 2020, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, resuelve Declarar Improcedente el Recurso de Casación.

Que, en atención a ello, para los efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por el órgano jurisdiccional, debe tenerse en consideración que al haberse declarado fundada la demanda antes descrita, se colige que la Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2016-MDNCH, de fecha 29 de marzo de 2016, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Marco Antonio Trujillo Acosta en contra de la denegatoria ficta presentado el 08 de marzo del 2016 que declara improcedente su reincorporación habitual de sus labores en el cargo de empleado camarógrafo editor en la Unidad de Imagen Institucional u otro puesto de similar nivel queda sin efecto, por lo que corresponde emitir nuevo Acto Resolutivo Administrativo.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 137-2021-MDNCH-GAJ de fecha 19 de mayo del 2021, opina que el Despacho de Alcaldía, emita nueva Resolución Administrativa disponiendo la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2016-MDNCH, de fecha 29 de marzo de 2016, y el cumplimiento expreso de lo dispuesto en la Sentencia de Vista N°017 de fecha 05 de junio del 2018, que ordena la reposición del trabajador Marco Antonio Trujillo Acosta a su puesto habitual u otro de similar nivel y jerarquía, de acuerdo a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Estando a lo dispuesto por el Numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el TUO de la Ley N° 27444, en su parte pertinente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la NULIDAD de la Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2016-MDNCH/GM de fecha 29 de marzo de 2016, y el cumplimiento expreso de lo dispuesto en la Sentencia de Vista N° 017 de fecha 05 de junio del 2018, que ordena la reposición del Sr. **MARCO ANTONIO TRUJILLO ACOSTA**, a su puesto habitual u otro de similar nivel y jerarquía, de acuerdo a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en cumplimiento de lo dispuesto por mandato judicial, expediente N° 01194-2016-0-2501-JR-LA-04, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal conforme a sus funciones comunique al órgano jurisdiccional correspondiente a fin de que se dé por cumplido el mandato y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado, y a la Sub Gerencia de Recursos, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada, y a los órganos correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

[Firma]

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE